



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

	REFERENCIA
Proceso:	Ejecutivo con Garantía Real.
Demandante:	Ana Rosmira Rodríguez Londoño.
Demandado:	María Alejandra Hernández.
Radicación:	41001-40-22-002-2016-00646-00.
	<u>Interlocutorio.</u>

Neiva, 16 JUL 2020

En atención al Numeral 3 del Artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho modificará la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en atención a que en la aportada se aplican tasas de interés mensual (moratorio) superiores a las certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

MODIFICAR la liquidación del crédito obrante a folio 250 C 1 Bis, para en su lugar acoger la elaborada por el Despacho (fl. 254 C1 Bis), en los términos señalados.

NOTIFÍQUESE

Leidy Johanna Rojas Vargas
LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

S/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° _____

Hoy, _____

La secretaria,

Diana Carolina Polanco Correa